REAL DECRETO 2795/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia en materia de cultura en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de 2257 septiembre.

El Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de cultura, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, tomado en su reunión del día 28 de junio de 1983, por el que se concretaban los servicios e instituciones, y los medios materiales y personales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia en las materias anteriormente enumeradas.

En el citado Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, se produjeron determinadas omisiones en materia de personal que es

procedente subsanar por este medio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía pra la Región de Murcia, adoptado en sesión plenaria de 13 de noviembre de 1986, se amplía la relación del personal traspasado a la citada Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Región de Murcia el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los carrieros en al micros extrativos de la micros estados de la micros estados de la mantenimiento de los carrieros en al micros estados de la mantenimiento de la mantenimiento de la mantenimiento de la micros estados de la mantenimiento de la micro de la micro de la mantenimiento de la mantenimiento de la mantenimiento de la micro de la mantenimiento d servicios en el mismo regimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 2.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.
- Art. 5." El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicandose igualmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas, JOAQUIN ALMUNIA AMANN

### **ANEXO**

Doña María de los Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo por el que se amplian los medios personales correspondientes a las funciones y servicios asumidos por esta Comunidad Autónoma en materia de Cultura en virtud del Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios traspasados.

De conformidad con los títulos competenciales que en materia de Cultura ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los artículos 10.1.1), 11) y m), y artículo 12.1.b), de su Estatuto de Autonomía y al Estado por el artículo 149.1.28 de la Constitución, por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios en materias de cultura.

Observadas determinadas omisiones entre el personal traspa-sado porcede ampliar la relación de dicho personal anejo al mencionado acuerdo de traspasos.

B) Personal y vacantes que por ampliación se traspasan.

El personal y vacantes que por este acuerdo de ampliación se traspasa figura en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y demás legisla-ción aplicable al efecto.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1986.

- C) Valoración definitiva de las cargas financieras del traspaso de personal
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1985 corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Región de Murcia, se eleva con carácter definitivo a 14.260.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 2.1,

2. La financiación en pesetas en 1986, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la

relación 2.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiara mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en miles de pesetas
_	1986
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	14.938
Total	14.938
Financiación neta	14.938

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el parrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes referidos al personal que se traspasa

La entrega de la documentación y expedientes necesarios para la gestión del personal traspasado se llevará a efecto en el plazo de un mes por el Ministerio de Cultura desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

E) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de los medios personales que se citan en este acuerdo tendrá efectividad a partir del dia siguiente a la fecha de publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de noviembre de 1986.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María de los Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

### **RELACION NUMERO 1**

## RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

### 1.1 Relación nominal de funcionarios

	Cuerpo o Escala	Número	Situación	Puesto de trabajo	Retribucio	ones 1986	
Apeliidos y nombre	a que pertenece		administrativa		Básicas	Comple- mentarias	Total anual
LOCALIDAD: CARTAGENA Herrero Pascual, Ana							
	Facultativo de Archi-		Activo	Directora N. 23	1.484.084	909.696	2.393.780

#### 1.3 Relación nominal de funcionarios

	pellidos y nombre Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Retribuciones 1986		Total anual
Apellidos y nombre					Básicas	Comple- mentarias	Total anual
LOCALIDAD: MURCIA Centro o dependencia: Museo Provincial							
Vacante	-	_	-	Director N. 23.	1.429.246 C. E. 4	1.006.696 400.000	2.435.942

# PERSONAL LABORAL PROCEDENTE DE MCSE (VALORACION AÑO 1986) DEFLACTADO AL 3,60 POR 100 2.4. Relación nominal del personal laboral

	_	Retrib		
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Comple- mentarias	Total anual
LOCALIDAD: MURCIA Centro: Biblioteca Pública				y.
Escudero Leal, Salvador López Moreno, Jesús	Auxiliar de Bibliotecas Auxiliar de Bibliotecas Oficial primera Oficial primera Titulado Superior	_	- - - -	1.218.518 1.340.808 1.534.288 1.519.056 1.987.594
				7.600.264

### **RELACION NUMERO 2**

### 2.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de Cultura que se traspasan a Murcia con datos del Presupuesto para 1985

### (Miles de pesetas)

	Servicios centrales		Servicios perifériços		Gastos	
Crédito presupuestario	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	de inversión	Total
Gastos: Capítulo 1: 24.04.453 A120 24.04.453 A121	-	~_	1.333 939		<del>-</del>	<u>-</u>
Total Servicio 04						2.272

Credito presupuestario	. Servicios centrales		Servicios	periféricos	Gastos	
	Corre directo	Coste indirecto	Coste directo	Cosse indirecto	de inversión	Total
4.08.452 B120	-	_	1.384	_	-	
4.08.452 B121	-	-	849	!	-	-
4.08.452 B130	-	<b>!</b> -	7.336	-	- 1	-
4.08.452 B160	-	_ '	2.421	-	-	-
Total Servicio 08	-	_	_	_	_	11.990
Total Capitulo 1	_	<b>!</b> -	-		-	14,262
Total Gastos	_	1	ł -	} -	-	14,262
Ingresos	_	-	-	<b>-</b>	-	<u> </u>
Carga asumida neta	-	_	! -	-	-	14.260

### 2.2 Detaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Cultura que se traspasan a Murcia, calculados en función de los datos de los Presupuestos del Estado para 1986

(Miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
4.04.453,A-120	1.429		
4.04.453.A-121	1.007		-
4.08.452.B <sub>-</sub> 120	1.484	_ [	_
4.08.452. <b>B</b> -121	910	-	_
4.08.452-B-130	7.600	_ !	_
4.08.452.B-160	2.508	_	_
Total dotaciones	14.938	_	_
Recursos	_	_	-
Total recursos	14.938	<b>.</b>	-

2258

CORRECCION de errores del Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Apreciados diversos errores en el texto del Real Decreto 89/1987, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 24), se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 2190, primera columna, línea segunda del sumario, donde dice: «Real Decreto 1564/1985, de 3 de julio», debe decir: «Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio».

En la página 2190, segunda columna, final artículo 3.º, debe añadirse:

«Tres. Corresponde al Secretario General Técnico, que podrá delegar en el Subdirector General de Informes Económicos y Tecnología, la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- Comisión Permanente del Cemento.
- Comisión Permanente del Hormigón.
   Comisión Permanente para el Estudio y Redacción de las Normas de Materiales de Construcción.»

En la página 2190, segunda columna, últimas líneas, donde dice: «2. Subdirección General de Geodesia y del Mapa Topográfico Nacional», debe decir: «2. Subdirección General de Estudios y Planificación».

En la página 2191, primera columna, línea treinta y siete, donde dice: «2. Subdirección General de Geodesia y Formación Cartográfica», debe decir: «2. Subdirección General de Geodesia y del Mapa Topográfico Nacional».

En la página 2191, primera columna, artículo 11 uno, lineas doce y trece, donde dice: «... como en materias de Departamento, sin perjuicio de los informes que corresponde a la Secretaria General Técnica ...», debe decir: «... como en materias del Departamento, sin perjuicio de los informes que corresponden a la Secretaria General Técnica ...».

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2259

ORDEN de 26 de enero de 1987 por la que se fija la cuantía del anticipo sobre el incremento de retribuciones a percibir, durante el presente año, por el personal sanitario y no sanitario dependiente del Instituto Nucional de la Salud.

La Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, dispone en su artículo 19 el incremento global máximo del 5 por 100 en las retribuciones del personal de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sin perjuicio del resultado que, de su distribución individual, pudiera resultar.

En tanto se mantienen negociaciones con los Sindicatos más representativos, en orden a la distribución del mencionado incremento global entre los diferentes colectivos que componen el personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, parece conveniente fijar un anticipo a cuenta del incremento retributivo que finalmente corresponda, a fin de evitar un perjuicio en el poder adquisitivo de dicho personal derivado de la duración de tales negociaciones.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 1.º, 2, b), de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de mayo de 1983, y previo informe del de Trabajo y Seguridad Social, este Ministerio

dispone:

Artículo 1.º Uno.-En tanto se determinan con carácter definitivo las retribuciones correspondientes a 1987, el personal sanitario y no sanitario de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud percibirá mensualmente en nómina un anticipo, a cuenta del incremento que experimenten sus retribuciones, en la cuantía que se determina en esta Orden.

Dos.-El citado anticipo, que figurará expresamente en la nómina en que se justifica la liquidación de haberes bajo el concepto de «anticipo a cuenta del incremento de retribuciones»,